



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FDM EN 2017

=====

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente contratación el servicio de logística (montaje salida/meta, megafonía, entrega de dorsales, control de carrera, etc.), necesarios para la realización de las carreras pertenecientes al XIII Circuito Divina Pastora Seguros de carreras populares de la ciudad de Valencia así como de otros eventos organizados por la FDM durante el año 2017, según se detalla en el pliego de condiciones técnicas.

Códigos CPV del contrato:

92620000-3 Servicios relacionados con los deportes
92622000-7 Servicios de organización de espectáculos deportivos

2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo (RDL) 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), se justifica la presente contratación en la carencia en la Fundación Deportiva Municipal (en adelante, FDM) de los medios personales y materiales necesarios para la realización del objeto contractual.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1. Régimen jurídico

Regirán en la presente contrata las disposiciones aplicables al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP.

Para todo lo no previsto en el presente pliego, serán de aplicación las siguientes normas:

- El TRLCSP (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)
- El Real Decreto-Ley 817/2009, de 8 de mayo (en adelante, RPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP, en lo que no se oponga a los anteriores.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de Mayo, del Consell, y la Orden de 23 de Mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat.

Junto al presente pliego, tendrán igual carácter contractual:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario

3.2. Régimen de recursos

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la vía contencioso-administrativa, "recurso especial en materia de contratación" ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat, sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013), conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del mencionado texto legal.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, y de conformidad con su art. 39, se podrá interponer, ante el mismo Tribunal Central de Recursos Contractuales, “cuestión de nulidad contractual”.

Los anteriores medios de impugnación “recurso especial en materia de contratación” o “cuestión de nulidad” deberán presentarse ante el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habilitado en Internet a través de la dirección electrónica:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

También podrá accederse a esa dirección a través tanto de la web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales como del Registro del Ayuntamiento de Valencia.

En los restantes supuestos se estará al régimen común de recursos de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia para la resolución de cualquier litigio que pudiera producirse en el cumplimiento y ejecución del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente procedimiento es la Presidencia Delegada de la FDM actuando en nombre de ésta, de conformidad con lo dispuesto en sus propios Estatutos.

Dicho órgano dispone de la facultad para adjudicar el contrato administrativo ostentando las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán en todo caso fin a la vía administrativa.

5ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE CONTRATO

- El presupuesto base de licitación se establece en (cincuenta y nueve mil ocho-cientos cuarenta euros) 59.840,00 €, más 12.566,40 € en concepto de IVA (21%), lo que totaliza 72.406,40 €.

La aplicación presupuestaria de este contrato es la 2017/0/341/22799/01, Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales. Promoción y Fomento del Deporte, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

- El valor estimado del contrato asciende a **59.840,00 euros** (IVA excluido).

- Precio del contrato: será el resultante de su adjudicación y comprenderá los tributos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos originados para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario, no procediendo en él aplicación del régimen de revisión de precios.

7ª. DURACIÓN

La duración del contrato comprenderá el año 2017, iniciando su efectividad en la fecha de su formalización y finalizándola el 31 de diciembre de 2017.

8ª. GARANTÍA PROVISIONAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, no resulta necesaria la constitución de garantía provisional por los licitadores.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 174.e) del TRLCSP (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) en relación con el artículo 177.2.

10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cada una de las ofertas presentadas será evaluada sobre un máximo de 100 puntos, mediante la aplicación de un único criterio:

La licitación versará sobre la mayor baja económica (expresada en porcentaje) ofertada sobre el presupuesto base de licitación IVA excluido. A la mayor de las bajas presentadas se le otorgarán **100 puntos**, siendo las restantes ofertas puntuadas mediante la aplicación de la siguiente formula:

Puntos = $100 * BPO / MBP$, siendo:

BPO= Baja global de la oferta analizada, expresada en %.

MBP= Mayor baja económica presentada, expresada en %.

Las ofertas que no presenten baja sobre el precio no recibirán puntuación en este apartado.

Se considerará baja temeraria aquella que supere el 20% sobre el importe de licitación.

11.- REQUISITOS PARA PODER CONCURRIR

11.1. INVITACIONES

El Director Gerente de la FDM, sobre la propuesta evacuada por los informes técnicos, cursará a los licitadores elegidos las invitaciones para concurrir al procedimiento contractual, debiendo ser un mínimo de **tres** los licitadores invitados con capacitación para la ejecución de la contrata.

Podrán ser invitadas a presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios (UTE), que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 73 de dicha norma, y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Asimismo, las empresas deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos del art. 55 del TRLCSP.

11.2. SOLVENCIA

11.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la aportación de documentación descrita en el siguiente apartado sobre su volumen anual de negocios en el ámbito relacionado con el objeto de esta contrata, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el "valor estimado" del contrato determinado en la Base 5ª (59.840,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cada licitador podrá acreditar su solvencia por los siguientes medios:

a) Relación de los servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato efectuados por el interesado durante los cinco últimos años, incluyendo importe, fechas y su destinatario, público o privado, avalados por certificados de buena ejecución.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando se trate de sujetos privados, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de él, mediante declaración responsable del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas que se utilizarán para la prestación del contrato que debe cumplir como mínimo con las especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

c) Será imprescindible que durante los dos últimos años la empresa haya prestado los servicios que se solicitan en este contrato en al menos dos carreras con una participación mínima de 6.000 corredores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



11.3. DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

Los licitadores invitados presentarán sus proposiciones en un único sobre cerrado, firmado por el licitador o su representante e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, reflejando en el anverso la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FDM EN 2017

En el sobre los licitadores incluirán, debidamente suscritos por ellos o su representante legal:

1. Un listado con la relación numerada y sistematizada de su contenido documental.
2. La oferta económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del IVA a repercutir. La proposición se ajustará al modelo que figura como **Anexo I** al presente pliego.
3. Los documentos relativos a los criterios de negociación y valoración distintos del precio que deban evaluarse según la cláusula 10ª del presente pliego.
4. La siguiente documentación:

- a) Escrito con nombre, dirección, número de teléfono y de fax, acompañado de copia del DNI o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permisos de residencia y de trabajo.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica: escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Cuando el licitador actúe por representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (c/Convento San Francisco nº 2, 4º piso de Valencia), acompañado de una declaración de vigencia de los poderes aportados (modelo en **Anexo II** a este pliego).
- d) Declaración responsable de no hallarse el licitador incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición para contratar en el artículo 60 del TRLCSP (modelo en **Anexo II** a este pliego).
- e) Declaración de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las cuotas de la Seguridad Social exigidas por la normativa vigente, comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido requerimiento del órgano de contratación para su justificación (modelo en **Anexo II** a este pliego).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- f) Copia del alta en el epígrafe que corresponda del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), acompañado de copia del último recibo pagado y de una declaración responsable del licitador afirmando permanecer de alta en él (modelo en **Anexo II** a este pliego).

Si se tiene la condición de exento de este impuesto conforme al art. 82 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas. Si se tratara de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



personas jurídicas, se aportará bien el modelo 201 de la liquidación del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado ante la correspondiente Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

- g) Los empresarios que deseen concurrir integrados en UTE deben presentar compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Art. 59 TRLCSP).
- h) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del licitador, que podrá acreditarse, bien mediante la clasificación adecuada al objeto del contrato, bien por alguno de los medios de justificación previstos.
- i) Compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a su personal con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal (modelo en **Anexo II** a este pliego).
- j) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con diversidad funcional o adoptar las medidas alternativas correspondientes, atendiendo a lo dispuesto en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, conforme al modelo que se adjunta a este pliego (modelo en **Anexo III**).
- k) Declaración responsable (modelo en **Anexo VI** a este Pliego) relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad, si se trata de empresas obligadas a ello conforme a lo exigido por el Capítulo III de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* o, en todo caso, relativa al compromiso de respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.
- l) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para la resolución de todo eventual conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del contrato, con renuncia explícita al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- m) El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan, en su caso, expresamente designado como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



confidencial en la declaración complementaria que, al efecto, incluirán en el sobre de la oferta (modelo en **Anexo V** al presente pliego), en particular en lo referido a secretos técnicos o comerciales y otros aspectos confidenciales.

Cada licitador podrá presentar una única proposición, sin poder presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, con la penalización, en su caso, de la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas, arbitrándose los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante los dos meses posteriores a la apertura de las proposiciones. Este plazo será ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

La documentación contenida en el sobre podrá ser recuperada por el ofertante dentro de los tres meses posteriores a la formalización del contrato con el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido retirada, se entenderá que renuncia a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo la FDM proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

11.4. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

El sobre conteniendo la oferta del licitador habrá de ser entregado, dentro del plazo señalado en la invitación (que coincidirá con el divulgado en el "Perfil del contratante" del portal de la FDM) ante la Secretaría Delegada de la FDM ubicado en el Paseo de la Petxina, 42 - 2ª planta - 46008 de Valencia, o enviado al mismo por correo dentro del plazo de admisión señalado, respetándose siempre el secreto de la oferta.

- En el primer caso, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de presentación.
- Cuando la documentación se remita por correo, el impreso de solicitud se enviará mediante correo certificado dirigido a la "Secretaría Delegada de la FDM de Valencia". La entrega en Correos deberá hacerse en sobre abierto, para que pueda ser estampado en el impreso el sello que acredite su fecha de presentación.

En este caso, el licitador deberá justificar la hora y fecha del envío, comunicando al órgano de contratación dicha circunstancia mediante télex, fax (96-3226471) o telegrama dentro del plazo máximo establecido.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación ante Correos podrá también anunciarse por vía electrónica a la dirección información@fdmvalencia.es, si bien sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, quedando fidedignamente identificados remitente y destinatario. En este supuesto, se registrará una copia impresa, incorporándola al expediente.

- Asimismo, los interesados que dispongan de firma electrónica podrán presentar la solicitud, junto a la restante documentación, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia (cuyo certificado digital puede solicitarse en el portal www.valencia.es siguiendo la ruta “Trámites y gestiones” – “Trámites” – “Trámites municipales” – “Registro Electrónico”).
- Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Secretaría de la Fundación Deportiva Municipal, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla la LCSP.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa estará presidida por la Presidenta Delegada de la FDM, actuando como sustituto en su caso el director Gerente, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Jefa de la Sección del Control de la Gestión de Instalaciones Deportivas de la FDM.
- El Interventor Delegado de la FDM.
- La Secretaria Delegada de la FDM de la FDM.
- El Jefe de la Sección que promueve la contratación del Servicio Deportivo de la FDM.

La Secretaria Delegada de la FDM ejercerá las funciones propias de la Secretaria.

13ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno al examen y calificación de la documentación.

Si se observaren defectos materiales o la Mesa de Contratación estimase necesarias aclaraciones o aportaciones de documentación complementaria, se requerirá al licitador para su aportación o subsanación en el plazo de 3 días hábiles, mediante fax a la persona o empresa licitadora. Si los defectos o carencias fueran sustanciales o no subsanables, la oferta no será admitida a licitación.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



adjudicación, que las personas o empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato.

Negociación:

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas presentadas para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

Cuando se identifique una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y .4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el 22.f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

Se considerará baja temeraria aquella que supere el 20% sobre el importe de licitación.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos. A estos efectos, la Mesa de Contratación dará traslado de las ofertas al Servicio impulsor de la contratación, a fin de que se lleven las actuaciones en orden a la negociación con los interesados, con el fin de identificar la oferta más ventajosa y velando porque todos los licitadores reciban igual trato y, en particular, no facilitando, de forma discriminatoria, información susceptible de otorgar ventaja a determinado/s licitador/es sobre el resto.

Las negociaciones se podrán realizar vía fax, teléfono, por escrito, por correo electrónico, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente.

En el supuesto de que a lo largo de la negociación se pongan de manifiesto nuevos aspectos que sea conveniente incorporar a la misma, se informará a todas las personas o empresas participantes para que puedan, en su caso, incluirlos en sus ofertas o en sus negociaciones.

A la vista del resultado de la negociación, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa, puntuada cada una en aplicación de los criterios de cláusula 10ª del presente Pliego. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

A la vista de la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente de puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración de la Cláusula 10ª, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación, proceda a la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 14ª, acreditando su constitución ante la Secretaría de la FDM.

Igualmente dentro de dicho plazo, dicho licitador deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente. De no satisfacer dentro del plazo máximo el total contenido señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador mejor clasificado.

14ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará ante la Secretaría Delegada de la FDM, en los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del requerimiento, una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP. El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por notario.

En caso de que la garantía se constituya en metálico, deberá ingresarse en la cuenta nº ES18 2038 6171 75 6000331965 de la Fundación Deportiva Municipal.

En el supuesto de que, identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152.3 y .4 del TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigirsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio de aquél.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se acordará en plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles en el supuesto referido a las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas. No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad en las puntuaciones obtenidas por dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, conforme a lo establecido en la cláusula 13.4.j, reúna alguna de las circunstancias siguientes:

- Tenga en su plantilla un porcentaje superior al 2% de personas con diversidad funcional.
- Si varias de las empresas cumplieran la anterior circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con diversidad funcional en su plantilla.

Para la aplicación y acreditación de la preferencia referida en el párrafo anterior, deberán presentar documentos probatorios de los siguientes aspectos:

- Nº de personal total.
- Nº de personal eventual con diversidad funcional.
- Nº de personal fijo diversidad funcional.

Acompañándose los datos anteriores del cálculo de sus porcentajes respectivos sobre el total de plantilla.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



particular, podrà efectuarse por correo electr3nico a la direcci3n que aqu3llos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los t3rminos del art. 28 de la Ley 11/2007, de Acceso Electr3nico de los Ciudadanos a los Servicios P3blicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificaci3n, con los efectos previstos en el art. 42-43 Ley 39/2015, ser3 de cinco d3as. Simult3neamente, se publicar3 en el "Perfil del contratante" de la web de la FDM (www.deportevalencia.com), accesible a trav3s de la ruta: "Contrata con nosotros" - "Perfil del contratante".

En todo caso, la resoluci3n indicar3 el plazo en que debe procederse a su formalizaci3n y deber3 contener la informaci3n necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisi3n de adjudicaci3n. En particular, expresar3 los siguientes extremos:

- a) En relaci3n con los candidatos descartados, la exposici3n resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicaci3n, en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las caracter3sticas y ventajas de la proposici3n del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de 3ste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No podr3 declararse desierta la licitaci3n si existe alguna oferta o proposici3n que sea admisible de acuerdo con los criterios de este pliego.

En el expediente deber3 dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptaci3n o rechazo.

16ª.- FORMALIZACI3N DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalizaci3n, no pudiendo iniciarse su ejecuci3n sin haberla llevado a cabo.

Antes de la formalizaci3n del contrato, la persona o empresa adjudicataria deber3 acreditar el pago de los anuncios de la licitaci3n en los diarios oficiales correspondientes, seg3n tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladar3 la liquidaci3n correspondiente.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro de los 10 d3as h3biles siguientes a la notificaci3n de adjudicaci3n, el documento administrativo de formalizaci3n del contrato, al que se unir3, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cl3usulas administrativas particulares y otro del de prescripciones t3cnicas.

Cuando el adjudicatario sea una UTE, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deber3 aportar escritura p3blica de constituci3n como tal.

El documento en que se formalice el contrato ser3 en todo caso administrativo, siendo t3tulo v3lido para acceder a cualquier registro p3blico. No obstante, el contrato se formalizar3 en escritura p3blica cuando as3 lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17ª.- EJECUCI3N DEL CONTRATO. ENTREGA Y RECEPCI3N DE LOS TRABAJOS

La ejecuci3n del contrato se realizar3 a riesgo y ventura del contratista. El contrato ser3 inalterable a partir de su perfeccionamiento, debiendo ser cumplido con estricta sujeci3n a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cl3usulas administrativas particulares y en el propio documento contractual, observ3ndose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones t3cnicas, as3 como las instrucciones y las directrices dictadas o se3aladas por la FDM.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
CAP SECCI3 - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACI3 ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



El contratista deberá prestar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, en las debidas condiciones y según la programación establecida por la FDM.

Mensualmente, el representante del órgano de contratación llevará a cabo un examen de los trabajos realizados y la documentación presentada por el contratista. Si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá se lleve a cabo la recepción, dejando reflejo documental motivado de ello.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se impartirán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

En especial, serán obligaciones del adjudicatario:

1ª. Lugar y horarios de ejecución de las prestaciones:

El lugar de la prestación del servicio variará en función del evento pero todos se prestarán en el término municipal de Valencia. Con carácter general el adjudicatario deberá estar tres horas antes del comienzo de cada prueba y todos los elementos deberán estar desmontados como máximo 3 horas después de la llegada del último participante.

2ª. El personal que el adjudicatario deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de él, respecto de él ostentará a todos los efectos la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- b) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de él equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



de la relación contractual entre empleado y empleador.

- c) La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato en los pliegos.
- d) En caso de que el contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal dando lugar a que la FDM resulte sancionada o condenada, la contratista deberá indemnizar a aquélla por todos los daños y perjuicios derivados tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

- 3ª. Cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando la FDM exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- 4ª. Indemnizar los daños que, en su caso, pueda causar a la Administración municipal o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Responder frente a terceros del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente o por él contratado cuando medie culpa o negligencia. A tal fin, la entidad adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000,00€ que será presentada a los técnicos de la FDM al inicio del curso escolar.
- 5ª El adjudicatario no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar su derecho a terceros sin previa autorización de la FDM.
- 6ª No utilizar la imagen del servicio con motivos publicitarios o cualquier otro interés exclusivo de la entidad, sin autorización previa y, de forma expresa, por la FDM.
- 7ª. El contratista queda expresamente obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos a la FDM, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.
- 8ª. Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El incumplimiento las obligaciones 7ª y 8ª por del adjudicatario será considerado causa justificada de resolución del contrato.

- 9ª. Durante la ejecución del contrato, en adjudicatario no podrá incurrir en alguna de las siguientes circunstancias:
- Ser condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de las trabajadoras/es, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

- Ser sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en material laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

10ª. Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

La persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

11ª. Cumplimiento de la Ley de Uso y Enseñanza del valencià, así como del Reglamento municipal sobre Uso y Normalización del valencià en el municipio de València.

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2015). En todo caso, deberá cumplir lo indicado en las mencionadas normas, en especial lo establecido en el artículo 17-3 del Reglamento.

12ª. Obligaciones del adjudicatario de carácter social:

12.1. Uso no sexista del lenguaje

En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

12.2. No utilización de publicidad ilícita

En el desarrollo del objeto del contrato, la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

12.3. Acreditación del cumplimiento de la reserva legal de trabajadoras/es con diversidad funcional.

La empresa adjudicataria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de trabajadoras/es en la misma con diversidad funcional o, caso de haberse optado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

12.4. Planes y política de igualdad

Dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

12.5. Distintivo de igualdad

El adjudicatario deberá presentar declaración responsable de disponer del distintivo "Igualdad de empresa". En caso contrario, presentará un compromiso formal de presentarse, a fin de obtenerlo, a la convocatoria anual siguiente a la formalización del contrato que se convoque en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización y, en su caso, a las sucesivas hasta su obtención, lo que deberá acreditar ante el servicio gestor del contrato presentando la documentación justificativa, bien del distintivo, bien de su presentación a la convocatoria y posterior obtención del mismo.

18ª.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

Serán obligaciones de la FDM del Ayuntamiento de Valencia, las siguientes:

- Designar uno/a de sus técnicos como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato. Cursará al contratista las órdenes e instrucciones que el órgano de contratación deba dictar con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, y emitirá informe mensual sobre la labor desarrollada por el adjudicatario.
- Transferir al adjudicatario las cantidades a que, en pago de sus servicios, correspondan a la vista de las certificaciones por él presentadas después de cada servicio.
- Supervisar la prestación del servicio, y toda aquella documentación que se solicite por parte de la FDM.
- La FDM no asume obligación alguna de carácter laboral, de Seguridad Social o de Responsabilidad Civil respecto del personal que la empresa destine a la prestación del servicio.

19ª. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se satisfará contra factura presentada por el contratista tras la realización de cada servicio y conformada por el Servicio Deportivo de la FDM. Junto a la factura, el contratista presentará una relación pormenorizada de los servicios facturados, especificando el lugar de prestación y las horas empleadas, acreditando su realización y entrega efectiva.

La presentación de facturas se realizará telemáticamente a través del registro electrónico de presentación de facturas del Ayuntamiento de Valencia, en los términos que establece la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo el destinatario de la factura la FDM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadores/as.

La FDM realizará el pago de cada factura en los términos establecidos en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217 y la Disposición Transitoria Sexta del mencionado Texto.

A este respecto, se transcribe extracto de la Circular 3/2016, de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Valencia, por la que se insta a los servicios municipales a realizar un recordatorio a los proveedores de dicho Ayuntamiento sobre el régimen vigente en materia de facturación y prescripción de deudas:

El art. 11.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación, señala que "Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación. No obstante, cuando el destinatario de la operación actúe como empresario o profesional, la factura deberá expedirse antes del día 16 del mes siguiente aquél en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación".

De no actuarse así, además de la posible responsabilidad tributaria en que se pueda incurrir, y aunque el crédito frente a la Administración no haya prescrito todavía, el proveedor deberá afrontar importantes consecuencias en la esfera fiscal. Así, conforme al art. 88.4 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, la emisión de la factura habiendo transcurrido un año desde la prestación, comporta para el proveedor la pérdida del derecho a repercutir el IVA sobre la Administración.

Por otra parte, y en cuanto a la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de una obligación de la Administración que no se hubiera solicitado con la oportuna presentación de los correspondientes documentos justificativos, salvo que una ley especial establezca otro término distinto, prescribe a los cuatro años, contados desde la fecha en que se finalizó el servicio o la prestación. También las obligaciones reconocidas o liquidadas por la Administración prescriben si el proveedor no exige su pago en los cuatro años siguientes al reconocimiento o liquidación de la deuda.

20ª.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS:

20.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

20.2. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

20.3.- Si a la conclusión de los trabajos el contratista hubiere incurrido en mora por causa a él imputable, la FDM podrá indistintamente optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las siguientes penalidades: el 20% del valor de los servicios diarios, por cada hora de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la FDM respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



El importe de las penalidades por mora se hará efectivo mediante su deducción en las facturaciones emitidas. La garantía responderá, en todo caso, de su efectividad.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FDM por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

20.4. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Fundación podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

21ª.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCIAL DE LA PRESTACIÓN

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o de conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente su prestación, el órgano de contratación podrá optar, bien por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, bien imponerle una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en la contrata, la FDM podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición al contratista de una penalidad económica de hasta el 20% del valor del servicio defectuosamente prestado o dejado de prestar.

Si el servicio no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia, impartándose al contratista las instrucciones precisas para que proceda a la subsanación de todo defecto observado, o bien proceda a una nueva ejecución ajustado a lo pactado. Si, pese a ello, lo efectuado siguiera sin ajustarse a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la FDM podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago con derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta dicha fecha.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se establece el siguiente régimen de sanciones por incumplimiento:

- Cuando del total de incidencias abiertas, hubiese en un mes más del 50 % que incumpliesen los plazos acordados, la sanción supondrá el 100 % del importe mensual de mantenimiento.
- Cuando del total de incidencias abiertas hubiese en un mes entre el 10 % y el 50 % que incumpliesen los plazos acordados, la sanción supondrá el porcentaje de incumplimiento más un 10 % del importe mensual de mantenimiento, salvo causas no imputables al contratista.
- Por no acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones de la contratista con la Seguridad Social.

Se considerará falta muy grave la no presentación mensualmente por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



resolución, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el Órgano de Contratación.

- d) Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.3.3 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

- e) Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la cláusula 22.3.4 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

- f) Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del distintivo "Igualdad de Empresa" o de la acreditación de la presentación a las convocatorias oficiales para su presentación en los términos establecidos en la cláusula 23.3.5 del presente pliego o la revocación del mismo.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

Cualquier otro tipo de responsabilidad en que incurra el contratista será sancionada según lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 99.2 del TRLCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles al adjudicatario, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

22ª.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. MODIFICACIÓN

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas, según los artículos 210, 219 y 305 del TRLCSP. En tales casos, se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.

22.2. SUSPENSIÓN

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

22.3. SUBCONTRATACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



No cabe para este contrato

23ª.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

24ª.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

24.1. CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

24.2. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la FDM para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar su resolución. La resolución será acordada por el órgano de contratación ante la concurrencia de alguna de las causas previstas en los arts. 223 y 308, y con los efectos previstos en los 225 y 309 del TRLCSP. Se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y, específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 308 y 309 de dicha norma, así como en el artículo 109 del RGLCAP.

En todo caso, en el supuesto de resolución por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en este pliego o en el documento de formalización del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- El incumplimiento reiterado de la no presentación mensual por la persona o empresa contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Haber sido condenada la persona o empresa adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no presentación del plan o políticas de igualdad, del distintivo "Igualdad de Empresa" o la revocación del mismo o de la no presentación a las convocatorias oficiales hasta su obtención.
- El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad.
- Las modificaciones en el contrato que representen una alteración sustancial de la prestación inicial y las que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones en su precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato sin IVA.

25ª.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....
, con D.N.I. nº, mayor de edad,
 con domicilio en, enterado del pliego
 de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de
 regir la contratación para la prestación de **LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN
 EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FDM EN 2017** y, aceptando íntegramente el
 contenido de los mismos, en nombre
 (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último
 caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un
 importe total de de€, IVA excluido (en números y letras) que representa una
 baja sobre el precio de licitación del% (.....por ciento) (en números y letras)

En _____, a ___ de _____ de 2016

Fdo. D./Dña. _____

(firma de la persona física o
del/la representante de la empresa licitadora, junto al sello de la empresa)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR LA FDM DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FDM EN 2017

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF nº _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE** (márquese "X" donde proceda):

- No se halla comprendido/a o la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los poderes en su caso aportados se encuentran vigentes en la actualidad.
- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.
- Se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las cuotas de la Seguridad Social exigidas por la normativa vigente comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario/a provisional, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.
- Se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Responsabilizándose igualmente, como empleador, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con el que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular, del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el adjudicatario y el personal a su cargo.

En _____, a ___ de _____ de 2016

Fdo. D./Dña. _____

(firma de la persona física o del/la representante de la empresa licitadora, junto al sello de la empresa)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE CONTAR EN PLANTILLA CON UN 2 POR CIENTO DE TRABAJADORAS/ES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FDM DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FDM EN 2017

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda)

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es

Y que

- Cumple con la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social, de que entre ellas/os, al menos, el 2% es personal con diversidad funcional.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con diversidad funcional.

En _____, a ___ de _____ de 2016

Fdo. D./Dña. _____

(firma de la persona física o del/la representante de la empresa licitadora, junto al sello de la empresa)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

EXP.

OBJETO “.....”

D./Dña. _____, con domicilio en c/plza/ps/avda _____ (código postal) _____ de _____, provisto de DNI (o documento que reglamentariamente le sustituya) n° _____, actuando en su propio nombre y derecho/en representación de (identificación de la persona que representa) _____ con CIF (o documento que reglamentariamente le sustituya) n° _____ y domicilio en c/plza/ps/avda _____ (código postal) _____ de _____ en su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a...), al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los art. 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 25 del Decreto 79/2000, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana. Lo que se declara a efectos de lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a ___ de _____ de 2016

Fdo. D./Dña. _____

(firma de la persona física o del/la representante de la empresa licitadora, junto al sello de la empresa)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LICITADOR CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FDM DE VALENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FDM EN 2017

D./Dña. _____, con domicilio en c/plza/ps/avda _____ (código postal) _____ de _____, provisto de DNI (o documento que reglamentariamente le sustituya) n° _____, actuando en su propio nombre y derecho/en representación de (identificación de la persona que representa) _____ con CIF (o documento que reglamentariamente le sustituya) n° _____ y domicilio en c/plza/ps/avda _____ (código postal) _____ de _____ en su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a...), al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que en relación con la documentación aportada en el sobre que he presentado con la oferta en el expediente de contratación de referencia, se consideran **confidenciales** las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____, a ___ de _____ de 2016

Fdo. D./Dña. _____

(firma de la persona física o del/la representante de la empresa licitadora, junto al sello de la empresa)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406



**ANEXO VI
 DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL**

D./Dña. _____, con domicilio en c/plza/ps/avda _____ (código postal) _____ de _____, provisto de DNI (o documento que reglamentariamente le sustituya) n° _____, actuando en su propio nombre y derecho/en representación de (identificación de la persona que representa) _____ con CIF (o documento que reglamentariamente le sustituya) n° _____ y domicilio en c/plza/ps/avda _____ (código postal) _____ de _____ en su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a...), al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (elija la opción que corresponda)

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
 - En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
 - Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
 - De forma voluntaria (art. 45.5)
- Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa. (Elija la opción que corresponda):

- Cuenta con el distintivo "Igualdad de Empresa" (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre).
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo "Igualdad de Empresa" hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización.

En _____, a ___ de _____ de 2016

Fdo. D./Dña. _____

(firma de la persona física o
del/la representante de la empresa licitadora, junto al sello de la empresa)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - ESDEVENIMENTS	FERNANDO ORTIZ DE FEZ	14/12/2016	ACCVCA-120	2208175648231550668
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	15/12/2016	ACCVCA-120	2201037523841348406